



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
-DESPACHO 01-
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Fecha: 25 de noviembre de 2020
Hora: 9:30 am
Demandante: Ennis del Socorro Vargas Carrascal y otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa -Policía Nacional
Medio de control: Reparación directa
Instancia: Primera
Radicado: 47-001-2333-000-2018-00214-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- 2.1. Apoderado parte demandante – Ennis del Socorro Vargas Carvajal y otros:** Jairo de Jesús Ternera Romero.
Parte demandante: Yesid Andrés Martínez Vargas y Arides Antonio Martínez López.
- 2.2. Apoderado parte demandada – Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional:** Edgar Enrique López Gutiérrez

2.3. Ministerio Público: Manuel Mariano Rumbo Martínez, Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. CONCILIACIÓN

El despacho deja constancia de las actuaciones que se han surtido dentro del proceso con posterioridad a la expedición de la sentencia, encontrando que no hay ningún vicio de nulidad que altere la legalidad del trámite procesal.

En este estado de la diligencia, se deja constancia que la audiencia tiene por objeto dar cumplimiento al inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que trata de la conciliación post – fallo. En consecuencia, se les pregunta a los apoderados de las partes si poseen ánimo conciliatorio, a lo cual la Policía Nacional allegó certificado del Comité de Conciliación donde se propone conciliar.

El Ministerio Público solicita que se replantee la fórmula conciliatoria allegada por la entidad demandada, teniendo en cuenta los derechos fundamentales de los menores, conforme lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, artículo 44 de la Constitución Nacional y artículo 16 de la Ley 446 de 1998.

La propuesta de la parte demandante sería la siguiente:

En cuanto a los perjuicios morales, perjuicios materiales y afectación a bienes constitucional y convencionalmente protegidos de los menores se garantice el 100% de lo reconocido en la sentencia; ello, teniendo en cuenta que los demás familiares se les reconozca el 60% de los perjuicios morales.

En ese sentido, el Ministerio Público solicita que se reconsidere la propuesta planteada del Ministerio de Defensa, teniendo en cuenta los argumentos planteados en esta diligencia.

La magistrada considera pertinente suspender la audiencia y que el apoderado de la Policía Nacional haga llegar el video de diligencia al Comité de Conciliación de la entidad.

Se programa la continuación de la audiencia de conciliación para el día **8 de febrero de 2021 a las 2:30 p.m.**

La anterior decisión se entiende notificada por estrado a las partes.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:27 am.

Con la lectura de esta acta en la audiencia se entiende suscrita por los intervinientes y se autoriza expresamente la publicación del contenido de la

audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

GINA DANIELA AMARÍS OLIVEROS
Oficial Mayor

CARLOS RAFAEL GARIZABALO HOYOS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JAIRO DE JESÚS TERNERA ROMERO
Apoderado de la parte demandante

YESID ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS
Demandante

ARIDES ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ
Demandante

EDGAR ENRIQUE LÓPEZ GUTIERREZ
Apoderado de la Policía Nacional

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ
Agente del Ministerio Público

Firmado Por:

MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da1701c66f5cda4bb31761657788955da2336e0fccaa93e6a1c130e7d7dae793

Documento generado en 25/11/2020 10:56:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>